

Resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones para la artesanía de Mallorca 2025

Antecedentes

1. La consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio, por resolución de día 4 de junio, aprobó la convocatoria de subvención para la artesanía de Mallorca 2025 y autorizó el correspondiente gasto, por un importe de 482.000,00 €, de acuerdo con la distribución siguiente del presupuesto de gastos vigente del Consejo Insular de Mallorca.

Aplicación	Denominación	Cantidad
20.43900.77900	“Transferencias a empresas artesanas p/mejora de la competitividad”	280.000,00 €
20.43900.78900	“Convocatoria Subvenciones a Asociaciones artesanía”	12.000,00 €
20.43900.46200	Conv. Subv. en Ayuntamientos Artesanía	70.000,00 €
20.43900.47900	Conv. Subv. en Empresas Artesanía	100.000,00 €
20.43900.48900	Conv. Subv. Artesanía	20.000,00 €
Importe total		482.000,00 €

2. La convocatoria y el extracto se publicaron en el BOIB nº. 74, de día 12 de junio de 2025, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. La convocatoria prevé las cinco (5) líneas de actuación subvencionables siguientes:

- Línea 1: Organización de actividades de fomento de la artesanía de Mallorca.
- Línea 2: Participación o asistencia en acontecimientos artesanos fuera de la isla de Mallorca.
- Línea 3: Formación profesional.
- Línea 4: Difusión del oficios artesanos.
- Línea 5: Inversiones en taller.

4. Dentro del plazo establecido a la convocatoria anterior, se presentaron 179 solicitudes de subvención.

5. El secretario técnico de Cultura y Patrimonio, como órgano instructor del procedimiento, informó de que las entidades propuestas como beneficiarias de la convocatoria cumplen los requisitos para acceder a la subvención.

6. La Comisión de Evaluación emitió el informe que fundamenta la propuesta de resolución de aprobación de la concesión de la subvención.

7. La sección de Artesanía emitió informe jurídico favorable sobre la propuesta de aprobación de la concesión de la subvención.

8. En el presupuesto de gastos del Consejo Insular de Mallorca del 2025 se dispone del crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la concesión de la subvención, por un importe total de **409.512,98 €**. A continuación se detallan las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos vigente del Consejo Insular de Mallorca, a cargo de las cuales irá este gasto:

Partida	Descripción	Cantidad	Imp. que solicita	Imp. Subvención	Cantidad Restante
20 43900 77900	Inversiones - Empresas y artesanías	280.000,00 €	294.678,23 €	286.647,23 €	
			294.678,23 €	286.647,23 €	
20 43900 46200	Fomento - Ayuntamientos Artesanía	70.000,00 €	22.763,04 €	22.763,04 €	47.236,96 €
20 43900 47900	Fomento - Empresas Artesanía	100.000,00 €	93.880,42 €	93.880,42 €	6.119,58 €
20 43900 48900	Fomento - Asociaciones Artesanía	20.000,00 €	6.222,29 €	6.222,29 €	13.777,71 €
				409.512,98 €	

9. El día 5 de agosto de 2025, la Intervención Delegada (Centre La Misericòrdia) fiscalizó de conformidad la aprobación de la concesión de la subvención (FLP 2025/4157).

Fundamentos de derecho

1. El Departamento de Cultura y Patrimonio, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca, de día 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los departamentos del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 196 de 29 de julio de 2023), tiene las atribuciones en materia de artesanía siguientes: fomentar la competitividad, la capacitación y el desarrollo de las empresas artesanas, y crear canales para comercializar la artesanía.

2. La consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio es el órgano competente para resolver la presente convocatoria de subvenciones, así como, por disponer el gasto que se deriva, de acuerdo con los artículos 33.2 k) y 33.2 l) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares, en relación con el artículo 39.2h del Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca y la base 24.5 de las de ejecución del presupuesto de gastos del consejo de Mallorca del 2024.

3. De acuerdo con el punto 10.3 de la convocatoria, en relación con el artículo 18.4a) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura y Patrimonio tiene que dictar la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones, la cual se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). La información relativa a la concesión se incluirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Las bases reguladoras de la convocatoria son las establecidas a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18.02.2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04.08.2018).

5. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, en relación con los puntos 4, 10 y 11 de la convocatoria.

6. En el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva previsto a la presente convocatoria, las solicitudes presentadas se tienen que comparar mediante los criterios de valoración establecidos al punto 11 de la convocatoria con la finalidad de establecer una prelación entre estas. De esta manera, se admitirán las solicitudes que obtengan una valoración más alta, de acuerdo con los criterios mencionados, siempre dentro de los límites previstos a los punto 5 y 6 de la convocatoria y el crédito disponible.

No obstante el anterior, en el presente caso no ha sido necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas dado que el crédito consignado a la convocatoria ha resultado suficiente para atender el total de las solicitudes admitidas, en el sentido del segundo párrafo del artículo 17.1 del OGS, en relación con el punto 4.3 de la convocatoria. Ahora bien, a pesar de eso, hay que manifestar que la baremación se ha tenido que realizar a la línea de actuación subvencionable nº. 5 (*Inversiones en taller*).

También se indica que el importe total a conceder es de **409.512,98 €**. A continuación se detallan las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos vigente del Consejo Insular de Mallorca, a cargo de las cuales irá este gasto:

Partida	Descripción	Cantidad	Imp. que solicita	Imp. Subvención	Cantidad Restante
20 43900 77900	Inversiones - Empresas y artesanías	280.000,00 €	294.678,23 €	286.647,23 €	
			294.678,23 €	286.647,23 €	
20 43900 46200	Fomento - Ayuntamientos Artesanía	70.000,00 €	22.763,04 €	22.763,04 €	47.236,96 €
20 43900 47900	Fomento - Empresas Artesanía	100.000,00 €	93.880,42 €	93.880,42 €	6.119,58 €
20 43900 48900	Fomento - Asociaciones Artesanía	20.000,00 €	6.222,29 €	6.222,29 €	13.777,71 €
				409.512,98 €	

7. De acuerdo con los puntos 10.4, 10.6, 11 y 12 de la convocatoria, en relación con el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca se ha constituido la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado de valoración de las solicitudes que tiene que emitir informe en que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y es lo que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución definitiva.

8. El punto 11 de la convocatoria establece los criterios de valoración de las solicitudes y determina que será necesaria la obtención de un mínimo de 10 puntos para poder tener la consideración de beneficiario de la subvención.

9. El punto 10.5 de la convocatoria, en relación con el artículo 18.2 de la OGS determina que se adjuntará al expediente un informe de la secretaria técnica, como órgano instructor, en el sentido que, de la información en su poder, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos

necesarios para acceder, y específicamente está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y con las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca.

10. Las entidades propuestas como beneficiarias reúnen los requisitos para ser beneficiarios de esta convocatoria, de acuerdo con el punto 2 de la convocatoria, en relación con el artículo 8 del OGS.

11. El artículo 9 e) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca establece, como obligación de la persona beneficiaria, acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

12. La propuesta de resolución de concesión de las presentes subvenciones se ajusta a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y específicamente, en el previsto en el artículo 27.1 de la misma normativa.

13. La propuesta de resolución de concesión de las subvenciones se adecua a la base 37 de las de ejecución del presupuesto de gastos del Consejo de Mallorca del 2025 relativa a los principios generales de la gestión y concesión de subvenciones.

14. El punto 10.5 de la convocatoria en relación con el artículo 18.2.d) del OGS establece, entre otros que el órgano instructor, tiene que formular la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y el informe del órgano colegiado de valoración.

Por todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Admitir las solicitudes y conceder los importes, en concepto de subvención en las empresas, personas, ayuntamientos y asociaciones que se detallan al Anexo I adjunto, para los proyectos y por los importes que constan, en el marco de la convocatoria de subvenciones para la artesanía de Mallorca 2025.

2. Redistribuir el gasto de la partida presupuestaria 20.43900.78900 (*Inversiones – Asociaciones artesanía*) en la partida 20.43900.77900 (*Inversiones – Empresas y artesanías*) en la cuantía de 6.647,23 €.

3. Disponer el gasto que corresponde a la concesión anterior, por un importe total de cuatrocientos nueve mil quinientos doce euros y noventa y ocho céntimos (409.512,98 €), a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto, por los importes que constan. A continuación se detallan las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos vigente del Consejo Insular de Mallorca, a cargo de las cuales irá este gasto:

Partida	Descripción	Cantidad	Imp. que solicita	Imp. Subvención	Cantidad Restante
20 43900 77900	Inversiones - Empresas y artesanías	280.000,00 €	294.678,23 €	286.647,23 €	
			294.678,23 €	286.647,23 €	
20 43900 46200	Fomento - Ayuntamientos Artesanía	70.000,00 €	22.763,04 €	22.763,04 €	47.236,96 €
20 43900 47900	Fomento - Empresas Artesanía	100.000,00 €	93.880,42 €	93.880,42 €	6.119,58 €
20 43900 48900	Fomento - Asociaciones Artesanía	20.000,00 €	6.222,29 €	6.222,29 €	13.777,71 €
				409.512,98 €	

4. Excluir las solicitudes de subvención que se detallan al Anexo II adjunto por los motivos que se indican.

5. Anular el sobrante de la autorización del gasto, con cargo a la aplicación 20.43900.48900, por un importe de 13.777,71 €, que es la diferencia entre el importe autorizado (20.000,00 €) y el importe de la disposición del gasto en la concesión de las subvenciones (A/ 920250010349).

Por otra parte, anular también el sobrante de la autorización del gasto, con cargo a la aplicación 20.43900.47900, por un importe de 6.119,58 €, que es la diferencia entre el importe autorizado (100.000,00 €) y el importe de la disposición del gasto en la concesión de las subvenciones. (A/ 920250010353).

Por otra parte, anular, asimismo, el sobrante de la autorización del gasto, con cargo a la aplicación 20.43900.46200, por un importe de 47.236,96 €, que es la diferencia entre el importe autorizado (70.000,00 €) y el importe de la disposición del gasto en la concesión de las subvenciones (A/ 920250010355).

Y por otra parte, finalmente, anular también el sobrante de la autorización del gasto, con cargo a la aplicación 20.43900.78900, por un importe de 5.352,77 €, que es la diferencia entre el importe autorizado (12.000,00 €) y el importe de la disposición del gasto en la concesión de las subvenciones (A/ 920250010379).

6. Ordenar la publicación de esta resolución al Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se remita la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. El recurso se puede interponer formalmente ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante el anterior, podéis interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.